

SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

Por el Prof. GUILLERMO FERNANDEZ-DAVILA

Delegado Oficial de la Universidad Nacional Mayor de
San Marcos de Lima (Facultades de Medicina y De-
recho).—

I.—ANTECEDENTES

En los años comprendidos entre 1938 y 1950, se realizaron varios certámenes dedicados a estudios criminológicos, tanto en el viejo como en el nuevo Continentes. Así en 1938 y en la ciudad de Roma, tuvo lugar el "Primer Congreso Internacional de Criminología", a iniciativa y bajo la presidencia del renombrado penalista italiano, Prof. Benigno di TULLIO, y en el que se acordó que la segunda reunión debería realizarse en época oportuna, en Río de Janeiro, la Capital de Brasil.

En el nuevo Continente en ese mismo año, tenía lugar en Buenos Aires el "1er. Congreso Latinoamericano de Criminología", que organizó el Prof. argentino Oswaldo Loudet.

Tres años después, en 1941, en Santiago de Chile se reunía el "Iº Congreso Latinoamericano de Criminología", que dirigió el Prof. Arturo ALESSANDRI.

Los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial paralizaron la segunda reunión internacional, designada en Roma. Pero siguieron realizándose varias en el Continente Colombino, como el "1er. Congreso Latino-Americano de Medicina Legal, Criminología y Odontología Legal", en La Habana (Cuba), en el que actuó como Presidente el Dr. Jorge de CASTROVERDE, en el que se señaló para un segundo certamen de estas disciplinas la Ciudad de México; y como el "1er. Congreso Pan-americano de Criminología" en Río de Janeiro, bajo la organización del Prof. Leonidio RIBEIRO. Fué en este certamen que el citado profesor propuso que para homologar todas estas reuniones y para cambiar amplias ideas en el terreno de la Criminología, y en vista de no haberse realizado en esa Ciudad el designado en Roma, se reuniera en París en 1950 el "SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA",

Celebrado en París del 10 al 19 de Setiembre de 1950.

pues ello permitiría en una asamblea mundial, estudiar y resolver importantísimos problemas de la especialidad, hoy más que nunca necesarios de contemplar, en vista del aumento inusitado de la criminalidad en el mundo entero.

Dicha proposición fué aceptada entusiastamente y fué comunicada a la "Sociedad Internacional de Criminología", para que a su vez la hiciera llegar a conocimiento de los medios científicos franceses.

II.—ORGANIZACION DEL CONGRESO

Esta sugestión fué aceptada calurosamente por los criminólogos de Francia y pronto se reunió una "Comisión Técnica Internacional Preparatoria", bajo la Presidencia del Prof. Donnedieu de VABRES, de la Facultad de Derecho de París y con la Secretaría del entusiasta y dinámico Prof. P. Piprot d'ALLEAUME, comisión que comenzó a laborar intensamente y sin desmayo.

En la primera Circular que esta Comisión difundió entre los estudiosos de todos los países, se planteaba el Programa que respondía a las preocupaciones siguientes:

1º—Permitir a los criminólogos de las diferentes naciones, después de doce años de separación, el exponer los frutos de sus trabajos y el progreso de sus métodos, procurando asegurar la unidad y la eficacia del Congreso y procurando que las comunicaciones estuviesen subordinadas a un punto de vista sintético.

2º—Estudiar el problema fundamental que plantea hoy día la evolución de la Criminología, es decir, su método propio.

3º—Preparar la discusión del proyecto de fundación de un "Centro Internacional de Criminología".

Después de muchas reuniones y de maduros estudios, la Comisión Organizadora precisó el Programa de Trabajo y expuso en la Introducción de la Circular, los siguientes conceptos:

"El **Crimen**, hasta ahora objeto exclusivo de la Moral y del Derecho, ha ingresado progresivamente y desde la mitad del siglo XVIII, en el dominio de las **Ciencias de Observación** (Antropología, Biología, Tipología, Psiquiatría, Psicología, Psicoanálisis, Sociología, Etc.). Por lo tanto, la aplicación de estas ciencias al fenómeno criminal, plantea hoy día problemas de orden técnico y doctrinal, que dependen específicamente de la metodología de las ciencias de observación. Estos problemas, que se sitúan en el plano de la investigación científica pura, no pueden, en lo que concierne a la Criminología, de ninguna manera ser confundidos con los problemas de orden jurídico-co o médico-jurídico".

"En este sentido la Criminología tiene por objeto el estudio de las causas del fenómeno criminal, de sus remedios y de su prevención en el solo cuadro de las ciencias de observación, abstracción hecha de los puntos de vista normativo y jurídico".

Planteadas así la cuestión, la Comisión Técnica Organizadora, dividió las actividades del Certamen de París, en tres partes:

1ª—Las **Ciencias de Observación** para poner en evidencia los factores criminógenos, haciendo un examen crítico de los métodos y sus resultados. Comprendería esta parte: La Sociología; la Biología; la Psiquiatría, la

Psicología y el Psicoanálisis; la Medicina Legal y la Policía Técnica y Científica; la Ciencia Penitenciaria.

II^a—**Los Problemas de la Criminogénesis**, que a su vez contaría con las siguientes partes: la Socio-Criminogénesis; la Bio-Criminogénesis; la Psico-Criminogénesis; el Problema de la Criminogénesis y ensayo de una definición criminológica del crimen; el Diagnóstico del Estado Peligroso; y, además, como tema conexo: "Los Factores Criminógenos propios de los mineros".

III^a—**Los Estudios de la Criminología y su Porvenir**, y el Proyecto de la Fundación de un Instituto Internacional de Criminología.

Consecuente con todo esto, se establecieron diez grandes Temas principales, nombrándose un Relator General (Rapporteur Général) para cada uno, el cual debería reunir todos los trabajos que se presentaran sobre la cuestión, hacer un estudio crítico de ellos, deducir las Conclusiones y formular el Plan de Trabajo para discutir en la Sección Especial en la que se adoptarían los Votos y Resoluciones que debería posteriormente aprobar el Congreso.

Los Relatos Generales se leerían en las grandes Asambleas Plenarias, en el gran Anfiteatro de la Sorbonne, en las horas de las mañanas, los que sin discusión alguna pasarían a las Secciones Especiales, en las que tomarían parte todos los Delegados que se inscribieran anticipadamente en ellas.

Para cada Relato General se eligieron personas de excepcional prestigio en las ciencias respectivas en los diversos países del mundo; así fué como quedaron nominados los siguientes, entre los cuales con gran honor, sobre todo para el Perú, fuimos incluidos:

- 1).—**SOCIOLOGIA**.— Prof. Thorten SELLIN, Profesor de Sociología en la Universidad de Pensilvania (Filadelfia, E.E.U.U.), Secretario General de la C.I.P.P. (Berna).
- 2).—**BIOLOGIA**.— Prof. Nicola PENDE, del Instituto de Patología Médica y Metodología Clínica de la Universidad de Roma (Italia).
- 3).—**PSIQUIATRIA, PSICOLOGIA y PSICOANALISIS**.— Doctor Denis CARROL, Médico-Director del Instituto para el Tratamiento Científico del Delincuente, de Londres (Inglaterra).— Vice-Presidente de la Sociedad Internacional de Criminología.
- 4).—**MEDICINA LEGAL**.— Prof. Guillermo FERNANDEZ-DAVILA, Catedrático Principal Titular de Medicina Legal en las Facultades de Medicina y Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima (Perú); Presidente de la Sociedad Peruana de Medicina Legal.

POLICIA TECNICA y CIENTIFICA.— Prof. Luis SANDOVAL SMART Director General de Investigaciones y del Laboratorio de Policía Técnica de Santiago de Chile.

- 5). —**CIENCIA PENITENCIARIA.**— Prof. Olof KINBERG, Jefe del Instituto de Criminología de la Universidad de Estocolmo (Suecia).
- 6). —**SOCIO-CRIMINOGENESIS.**— Prof. J. M. VAN BEMMELEN, Profesor de Criminología de la Universidad de Leiden (Holanda).
- 7). —**BIO-CRIMINOGENESIS.**— Prof. Benigno di TULLIO, Profesor de Antropología Criminal de la Universidad de Roma (Italia).—Presidente de la Sociedad Internacional de Criminología.
- 8). —**PSICO-CRIMINOGENESIS.**— Prof. Daniel LAGACHE, Profesor de Psicología de la Universidad de París (Francia).
- 9). —**EL PROBLEMA DE LA CRIMINOGENESIS.**— Prof. Etienne de GREEF, Profesor de Criminología de la Universidad de Louvain (Bélgica).
- 10). —**EL DIAGNOSTICO DEL ESTADO PELIGROSO.**—Prof. Oswaldo LOUDET, Presidente de la Sociedad Argentina de Criminología, Profesor en la Universidad de La Plata (Rep. Argentina).

A continuación vamos a sintetizar este trabajo, únicamente al Tema que se encomendó, como Relator General, al autor de estas líneas o sea el referente a la Medicina Legal.

III.—LA MEDICINA LEGAL EN EL CAMPO DE LA CRIMINOLOGIA

Como el Tema era muy vasto, la Comisión Técnica Organizadora, juzgó conveniente separar la parte de la Policía Técnica y Científica, que se encomendó al inteligente estudioso chileno, Prof. Luis Sandoval Smart. Esta división fué motivo de algunas discrepancias entre los Profesores franceses, sobre lo cual diremos algo posteriormente.

M E D I C I N A L E G A L

Relator General: Dr. GUILLERMO FERNANDEZ-DAVILA

Profesor de Medicina Legal
de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, Perú

CUATRO PALABRAS INICIALES.

El Comité Organizador del Congreso me ha discernido el especial honor de designarme como Relator General del Tema del Certamen, que se refiere al aporte de la Medicina Legal en el campo de la Criminología.

No he trepido en aceptar tan inmerecida honra, porque el tema se engloba dentro de la especialidad que es el mayor deleite de mi espíritu, a la cual he dedicado los siete mejores lustros de mi existencia; además, traduce doctrinas y principios que desde hace esos mismos años vengo difundiendo desde la Cátedra,

tanto en la Facultad de Medicina, como en la de Derecho, de la cuatricentena-
ria Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima.

El Relato General divide sus disciplinas entre la Medicina Legal, que se me ha encomendado, y la Policía Técnica y Científica, que corre a cargo de mi dilecto e inteligente amigo el Prof. Luis SANDOVAL SMART, de Santiago de Chile. Tal resolución del Comité Técnico Organizador, contempla una cuestión que desde hace varios años viene siendo materia de divergencias y de opiniones contrarias, pero que en el fondo y en verdad, no tiene mayor significación: ¿la Medicina Legal engloba dentro de sus Capítulos a la Policía Técnica, o ésta constituye una rama independiente de los conocimientos humanos, dentro del acervo de las Ciencias Penales y Criminológicas?.

Por años, para la mayor parte de los autores y en casi todos los países, la Policía Técnica y Científica era uno de los más importantes capítulos de la Medicina Legal; nacida solo en los finales de la pasada centuria, gracias al talento del italiano OTTOLENGHI y del francés BERTILLON, cobró desde el primer momento un gran papel, aumentando su importancia día a día. Por eso, como todo hijo al llegar a su mayoría de edad, trató de independizarse y de obtener ciudadanía propia.

Hoy no puede establecerse, a mi juicio, prioridad ni subordinación alguna; cada una de estas dos disciplinas necesita, para mejor lograr su finalidad y para establecer sus conclusiones, el apoyo de los principios y procedimientos de la otra; y ello bien se comprende, si pensamos en la comunidad de intereses y de objetivos de ambas, cual es el auxilio a la mejor administración de la Justicia.

Tal vez si sobre una sola cosa merece insistirse: sobre la necesidad imperiosa, de que los que dirigen los Institutos de Medicina Legal, así como las dependencias de la Policía Técnica, sean médicos legistas especializados.

Y dicho éste entremos de lleno en el desarrollo del informe que se me ha encomendado.

I.—FINALIDADES DEL TEMA PLANTEADO E INFORMES PRESENTADOS

La Comisión Organizadora ha concretado claramente las dos cuestiones que el tema de "La Medicina Legal en el campo de la Criminología" debería comprender, precisadas en la siguiente forma:

- 1º—El inicio de la investigación criminal (lugar del hecho, examen del cuerpo de la víctima, autopsia, primeros interrogatorios), permiten orientarse hacia el conocimiento del tipo criminal?
- 2º—Estudio estadístico del crimen en función de la Criminología.

Sobre estas dos importantes cuestiones se han presentado al Congreso cuatro Informes nacionales para la primera y dos para la segunda. Además, ha recibido el Relator General un interesante trabajo sobre la "Organización de la Medicina Legal en Suecia", del Prof. Wilhelm BOSAEUS, que comentaremos oportunamente.

Vamos a analizar cada uno de estos trabajos con sereno espíritu de crítica, tratando de traducir las ideas de sus autores y de deducir de ellos las

conclusiones y sugerencias que deben servir de base para las discusiones en la Sección respectiva, estableciendo a igual tiempo el plan de trabajo más conveniente.

Hemos de procurar, como he dicho, el expresar las opiniones de los autores, tratando de eludir conceptos e ideas personales del Relator General, que los reservamos para sostenerlos en el seno íntimo de las deliberaciones de la Sección de Medicina Legal.

PRIMERA CUESTION

Los trabajos presentados sobre esta primera cuestión son los siguientes, que pasamos a estudiar y analizar:

I.—INFORME de la Comisión Belga que suscriben sus autores: Prof. P. MOUREAU, Profesor de Medicina Legal y Criminalística de la Universidad de Lieja; Prof. J. L. Van den BOSSCHE, Jefe de la Escuela de Criminología de Lieja; y Dr. Joseph WARRIN, Asistente de la misma.

Trabajo extenso y muy bien documentado, que manifiesta la competencia de sus autores sobre el tema en estudio. Citan, en primer lugar, en forma muy oportuna la orientación recomendada en el "1er. Congreso Internacional de Criminología", reunido en Roma en 1938, de procurar establecer "un método preciso y científico, necesario para conducirnos al conocimiento de la personalidad criminal e igualmente a la individualización de la pena".

Manifiestan a continuación, que apartándose de lo que es habitual de estudiar primeramente los factores criminológicos para explicar después el crimen realizado, ellos toman como punto de partida el crimen mismo y estudian a continuación las ciencias de análisis que puedan permitir el llegar al establecimiento del tipo criminal.

Para mejor analizar la cuestión y precisar sus conclusiones, los autores recurren al estudio objetivo de los hechos mismos y valiéndose del bien documentado Archivo del Instituto de Medicina Legal de Lieja, se documentan sobre 1,700 peritajes de orden médico-forense, procurando excluir el resultado judicial de cada asunto, es decir, la condena, pues afirman que "el tipo criminal es indiferente de la condena y que absolución haya o no tenido lugar".

Confirman que las primeras comprobaciones pueden ser elementos de valor inapreciable para orientarse hacia el diagnóstico del tal o cual tipo criminal, y por eso ingresan al estudio analítico de los diferentes Legajos, narrándolos en pocas palabras, pero precisas, y estableciendo de cada uno de ellos los elementos utilizables, ya por la aplicación de los métodos legales propiamente dichos, ya por el examen de los lugares del crimen, ya por los primeros interrogatorios a los acusados y los testigos.

Como deducciones establecen porcentajes, cuyas cifras sinceran en la siguiente forma:

A).—La aplicación de los métodos médico-legales propiamente dichos, (autopsia del cadáver de la víctima, examen del presunto culpable, exámenes complementarios de laboratorio, etc.), no les dan sino un 9.5% de casos de los que pueden obtenerse por estos métodos, una orientación criminogénica.

- B).—El examen de los lugares (cuerpo del delito, objetos, trazas y manchas, etc.), les dan un máximo de 12.5%.
- C).—Los primeros interrogatorios (del inculcado y de los testigos presenciales), por el contrario, proporcionan elementos mucho más interesantes y elevan el porcentaje hasta de cifra de 58%.

Pasan después a estudiar con más detalle y más profundamente estos mismos Legajos, para establecer, por ejemplo, que en los casos de homicidios y asesinatos y sus tentativas, la medicina legal proporciona elementos criminológicos hasta en un 25%; que en los envenenamientos el examen de los lugares la cifra se eleva hasta un 40%; y que, por último, el interrogatorio de los delitos sexuales, dan resultados casi negativos.

Para terminar, insisten sobre dos factores criminogénicos que ellos juzgan de gran valor: la **pasión sexual** y la **influencia del ambiente familiar**, que los autores investigan en las casos estudiados, logrando encontrarlos evidenciados en la mayoría de ellos; por el contrario, los otros factores como el móvil del dinero, la influencia de la herencia, el factor racial, etc., no se hallan sino muy raramente, en el afán de establecer una orientación criminológica.

Como resultado de este bien documentado trabajo, los Profesores belgas establecen las siguientes conclusiones:

- 1ª—La medicina legal y el examen de los lugares, no dan sino pocas indicaciones desde el punto de vista del diagnóstico del tipo criminal.
- 2ª—Los primeros interrogatorios concurren, por el contrario, —más o menos en un caso sobre dos—, a poner en evidencia los factores criminogénicos.
- 3ª—El tipo criminal del autor es mucho más netamente puesto en evidencia por los interrogatorios en las infracciones mayores donde él actúa por pasión sexual.
- 4ª—La pasión sexual y el ambiente familiar son los dos factores criminogénicos que en el inicio de la investigación se revelan más frecuentemente.
- 5ª—Sería útil, en vista de los numerosos Legajos en los que los resultados son negativos, que en el inicio de la investigación la personalidad del autor sea estudiada y que el medio familiar y social sea claramente indicado; gracias a este comienzo de "legajo de personalidad", el magistrado instructor podrá tener una orientación preciosa sobre el carácter criminal del autor.

II.—INFORME del Prof. Doctor FRANCESCO TARSITANO, Docente libre y Adjunto en el Instituto de Medicina Legal y de Seguros de la Universidad de Nápoles (Italia).

Comienza el autor, que trabaja en la Cátedra del ilustre Profesor VICENZO MARIO PALMIERI, relievando la importancia de aquello que con frase muy precisa denominaba el Prof. Salvatore OTTOLENGHI, el **scopralogo**, el que y en el examen complementario de los datos y del complejo físico-psíquico del culpable, o presunto tal, puede ya en las fases iniciales de la investigación,

establecer la personalidad del reo, para encuadrarlo en un determinado "tipo"; labor que mientras sea más precoz y oportunamente se realice, resultará tanto más útil a las exigencias de la justicia.

Glosa a continuación el art. 133 del Código Penal Italiano, que precisa la declaración de habitualidad, de tendencia a delinquir, de profesionalismo, de peligrosidad social, etc., estableciendo que el Magistrado debe tener en cuenta la naturaleza, la especie, los medios, el objeto, el tiempo y otras modalidades del delito actual, a más de los antecedentes y subsiguientes del mismo; todo él se traduce en la Libreta biográfica (Cartella biográfica) del delincuente, redactada por los Profesores OTTOLENGHI y FALCO y que utiliza la Policía italiana.

El *sopraluogo*, dice, proporciona importantísimos datos sobre la modalidad cómo el delito ha sido cometido: habilidad técnica, destreza, astucia, cálculo, etc., en los delitos contra la propiedad; astucia, violencia, ferocidad, premeditación, etc., en los delitos contra las personas.

Analiza las características de los delitos cometidos por los adultos, por los menores de edad y en la época de la pubertad; las de los delitos cometidos por hombres y mujeres, e insiste sobre el gran valor de la Cartilla biográfica, tan inteligentemente utilizada en Italia desde 1920.

Ingresa a la apreciación del interrogatorio e insiste sobre las características de orden psicológico que dominan en el sujeto delincuente. Así, dice, cuál distinto es el caso del delincuente ocasional, en especial del emotivo-pasional, en el que un tumulto afectivo dominara todo el interrogatorio; del habitual, del recidivante, del profesional, en el cual dominará la actitud instintiva de defensa, un estudio verdaderamente interesante de psicología jurídica y de premeditación fría. Y en tal tema discurre ampliamente, haciendo psiquiatría forense; comparando estos dos tipos de reacción psicológica diferente, al comportarse ante el interrogatorio que se hace al acusado.

De todo ello deriva la importancia que debe darse al interrogatorio, el que debe hacerse lo más pronto posible, después de ser arrestado el inculpa-do; recordando el art. 245 del C.P.P. italiano, que dispone que el acusado debe ser interrogado apenas sea tomado preso, ya por los funcionarios de policía, ya y mejor por los magistrados que posean una competencia psicológica y psíquica muy amplia.

Al respecto recuerda que la intervención del Juez técnico ha sido objeto de extensa discusión en el "1er. Congreso Internacional de Criminología", reunido en Roma en 1938, aunque sostiene que en tal sentido, biólogo criminalista y jurista deben asociarse para una más eficaz lucha contra el delito.

En conclusión: el Prof. TARSITANO cree que en la fase inicial de la investigación criminal, se pueden recoger elementos de gran utilidad para el diagnóstico del tipo criminal; y que esta labor será de tanto más relieve, cuanto el funcionario de policía y el magistrado inquiriente, se hallen asociados al médico biólogo-criminalista.

III.—INFORME del Doctor Roberto CIAFARDO, Director del Servicio Médico de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Rep. Argentina).

El autor confirma la importancia del tema, asegurando que existe una relación estrecha entre las primeras comprobaciones y el éxito de la investigación criminal.

Todo método de investigación criminal, dice, comporta cuatro etapas: ob-

servación, hipótesis, experimentación y razonamiento; y de ellas las dos primeras tienen un valor primordial.

La **Observación**, "que comprende el conjunto de operaciones destinadas a descubrir y recoger, en el lugar del hecho, los indicios reveladores de los distintos aspectos de la acción criminal", es a juicio del autor, de una importancia capital, pues de ello depende todo el porvenir del proceso.

La etapa de **Hipótesis**, es el complemento obligado de la observación; el gran criminalista LOCARD era partidario de ello, aunque sosteniendo y aconsejando que el método de la hipótesis, debe basarse sobre la interpretación de los elementos de juicio proporcionados por la diligencia previa y afirmando que el respectivo proceso de síntesis debe ajustarse a la normal de una disciplina rigurosa.

Según el autor, no es posible establecer reglas propias para la elaboración adecuada de la hipótesis en cada caso, pues el acierto depende, en gran parte, de las condiciones personales del investigador.

Para confirmar todo lo anteriormente sustentado, el Dr. CIAFARDO analiza con gran claridad y erudición, diversos aspectos de estas etapas de observación y de hipótesis y haciendo reposar sus afirmaciones en citas de LOCARD, de ROJAS, de TARDIEU, de LACASSAGNE, de TAYLOR, etc., analiza el valor del primer interrogatorio, que presta casi siempre, afirma, una orientación hacia el diagnóstico del tipo criminal.

Y para terminar establece la siguiente conclusión:

"Las diligencias iniciales del sumario criminal (examen del lugar del hecho, del cuerpo de la víctima, de la autopsia al cadáver y del interrogatorio del inculcado), proporcionan, en muchos casos, elementos de juicio de valor "harto ilustrativo para el diagnóstico del tipo criminal".

Es indudable que en muchos casos los resultados serán completamente negativos; pero en otros muchos, tal vez la mayoría, siempre se logrará alguna enseñanza en tal sentido y por eso no debemos despreciar todo auxilio en el afán de descubrir un crimen y de proporcionar elementos para mejor juzgar al delincuente.

Ya sea con los elementos que nos proporciona la Medicina Legal, propiamente dicha, como el examen de la víctima, la autopsia del cadáver, las investigaciones complementarias de laboratorio, así como del estudio de las ropas, a lo cual damos una grande importancia; ya los elementos que nos brinda el examen del lugar del hecho, —el *sopraluogo*, tan gráficamente expresado por el Prof. OTTOLENGHI—, el cuerpo del delito, las huellas y trazas que se logran evidenciar, etc.; ya, por último, con el interrogatorio del presunto criminal, como de los testigos presenciales, es el hecho que la obtención de uno o de varios de estos elementos, sumados entre sí, complementados unos con otros, e interpretados con las reglas serenas de la crítica y con una inteligencia experimentada y bien orientada, obtendremos positivos triunfos en el deseo de auxiliar a la Justicia.

Es por eso que el examen y discusión de estas conclusiones y las sugerencias que los trabajos presentados nos brindan, practicados en la Sección respectiva, nos llevarán a lograr Votos del Congreso, que sean de un positivo valor y quedaremos así satisfechos de nuestra labor. Nos reservamos para entonces exponer algunas ideas personales y recibiremos, igualmente, las indi-

caciones que los señores autores de los trabajos presentados quieran hacernos y que tal vez no hemos logrado interpretar claramente.

IV.—**INFORME** del Dr. José TORRES TORIJA, Profesor de Medicina Legal en la Universidad Central de México. Solo el penúltimo día de preparación de este Relato General, hemos recibido este trabajo, que vamos a analizar, aunque no con la extensión que él se merece, sobre todo al tratarse de persona tan ligada a mí por los lazos de una antigua amistad, de una comunión de ideas y de iguales afanes docentes.

El Prof. TORRES TORIJA comienza por establecer una aclaración; indica que "el tipo criminal a que se refiere la cuestión, no debe ser el del criminal nato u otros que constituyen las teorías y conceptos del genial LOM-BROSO; el tipo criminal a que se refiere el tema, —añade—, es la apreciación de la personalidad psicosomática del delincuente, personalidad que se refleja en las manifestaciones exteriores, que de su conducta se produce al "cometer un delito".

Creemos igualmente con el Prof. TORRES TORIJA que ese debe haber sido la mente de los que confeccionaron el temario, y a eso nos hemos inclinado en el contexto de nuestro trabajo.

Con citas de diversos autores mexicanos, con acopio de datos y ejemplos de su propia casuística, desarrolla el citado maestro el estudio que ha presentado, tendiendo a la comprobación de que la iniciación de la investigación criminal, el estudio de los lugares, las autopsias y los interrogatorios, permiten encauzar el análisis hacia tipos variados de criminales, y no sólo éste, —nos dice—, sino que, incluso, marcan los índices de peligrosidad social de los delincuentes.

Los que hemos vivido largos años tratando cuestiones de orden médico-legal, sabemos la gran verdad de este acierto; sabemos cómo cada criminal realiza su antisocial labor con características peculiares; cómo en la comisión de un delito, quedan siempre ciertos estigmas, que como verdaderas "marcas de fábrica", nos llevan a sospechar de determinada persona; como, por último, el interrogatorio, siempre que sea hecho por persona experimentada y preparada, puede conducirlos a alguna finalidad.

Tal es, en síntesis, el trabajo del Prof. TORRES TORIJA.

SEGUNDA CUESTION

La segunda cuestión que involucra el Tema que corresponde a este Relato General, es la referente al "Estudio estadístico del Crimen en función con la Criminología".

En verdad es que en materia de Estadísticas Criminológicas estamos aún, en todos los países del mundo, bastante atrasados, y que existe un anhelo grande de lograr pautas precisas en tal sentido, que nos expresen la cantidad y la calidad de los crímenes que se cometen, para así mejor luchar contra la ola incontenible y cada vez más intensa de actos delictuosos, que, como consecuencia indiscutible de los períodos bélicos que hemos pasado, han hecho retornar a la humanidad hacia épocas de barbarie y salvajismo.

Bien se comprende, desde luego, que la expresión numérica y la aprecia-

ción matemática de los hechos delictuosos, que deben servir de base para una Estadística Criminológica, nunca pueden ser el trasunto de una verdad completa. Muchísimos crímenes quedan ignorados y por ello, sin poderlos conocer, ni menos probar, ni sancionar; muchos otros escapan a su probanza y los criminales eluden el castigo; y, por último, algunos acusados sufren errores judiciales, que hacen sumar sus cifras, sin ser delitos por ellos cometidos.

Pero aún así, es urgentemente necesario que se estudien pautas precisas para la elaboración de las estadísticas de orden criminal y que, dado el hecho de que el crimen se está tornando internacional, por las facilidades de ambulación, estas normas estadísticas tengan un carácter universal, para así poder interpretar sus cifras y sus conclusiones, en cualquier país del mundo.

Ha hecho muy bien, por lo tanto, el Comité Organizador al colocar en su Temario éste que nos ocupa; y en tal sentido pasamos a analizar y estudiar los trabajos que se han presentado.

I.—**INFORME** de M. Sveker GROTH, Jefe de la Sección de Estadística Judicial de la Oficina Central de Estocolmo (Suecia), que presenta con el título de: *"De la refonte de la statistique criminelle en Suède qui vient d'être arrêtée dans ses grandes lignes"*.

La aspiración de tener una Estadística Criminal en Suecia, ha comenzado a realizarse, —según nos indica el autor—, con una Ley especial dictada el año de 1949 y que ha entrado en vigencia precisamente en Enero de 1950.

La Comisión nombrada ex-profeso, y que fué presidida por el Procurador de Estado M. HEUMAN, comenzó tratando de establecer la relación existente entre la Estadística Policial y la Criminal propiamente dicha. Inició su labor estudiando un Proyecto respecto a la primera, asesorando la Comisión con elementos de la Oficina Central de Estadística, del Instituto de Policía Técnica y de la Jefatura de la Policía del Estado. Tal la parte promulgada y que ha comenzado a regir.

Las ideas principales de esta Ley, tal como el autor las enuncia, son las siguientes:

La denominación de **Estadística Policial**, no es con todo correcta, pues ella engloba la labor policial en tal sentido, así como la de los Procuradores.

Desde el punto de vista criminológico, esta estadística tiene gran importancia, pues refleja las fluctuaciones cuantitativas y las variaciones de género de la criminalidad, tendiendo al mismo tiempo a mostrar la labor de la Policía.

El término utilizado: "extensión de la criminalidad", tiene un doble sentido, pues comprende de un lado, el número de actos criminales, y, de otro, la parte de la población que ha cometido los crímenes. Es decir, que comprende tanto los **hechos criminales**, como el número de los **individuos criminales**, pero en lo que respecta a estos últimos, sólo de los sujetos sospechosos y acusados.

Los datos se expresan por cuadros trimestrales y los datos anuales se referirán a todos los crímenes e individuos sospechosos.

Los cuadros considerarán el conjunto de los crímenes llegados a conocimiento de la Policía durante todo el año, según su clase; pero no se tomarán en cuenta aquellos que son de resorte del Código Penal, a excepción de la embriaguez y los ultrajes públicos a las buenas costumbres.

Estas y otras consideraciones que señala el autor, así como algunas objeciones que formula, pero que a su juicio son susceptibles de modificarse posteriormente, nos manifiestan el esfuerzo realizado en la nación escandinávica, en el sentido de tener una pauta estadística para dosar y conocer la intensidad criminal de ese país.

Ya en más detalle y a continuación, glosa los datos sobre la **edad**, dividiéndola en menos de 18 años, —pues según la ley sueca todo ciudadano es responsable a partir de los 15 años—, de 18 a 21, y de 21 años y más. Igual cosa hace en lo que respecta a la diferencia de **sexo**.

Juzga conveniente que se contemplen ciertas circunstancias que proporcionan datos de importancia, como las variaciones de las estaciones, que reflejan en buena parte condiciones sociales (financieras malas en el invierno, departamentos inhabitados en el estío, etc.) y sobre las cuales pueden influir otras que dependen de elementos físicos (meteorológicos, de luz, de estado eléctrico, atmosférico, etc.); igualmente considera importante las variaciones en relación de los días de la semana, los días de fiesta o de paga, y aún con las horas del día; no se toma en cuenta, con todo, la repartición regional, pues no se expresan datos referentes a hechos delictuosos en las poblaciones o en el campo.

Pasa a indicarnos después, que en Suecia existe una Estadística sobre individuos condenados, con datos que proporcionan los Tribunales; pero que desde la introducción de la Estadística Policial, se toma poco en cuenta. Con todo, merecen hacerse algunas indicaciones al respecto, como señala el autor.

Perfila los elementos que, a su juicio, "deben informar una Estadística para hacer el estudio causal del crimen"; es en tal sentido que se ha inclinado el Comité designado, el que distingue, de un lado, los elementos que deben ser proporcionados por una estadística continua, y, de otro, aquellos referentes a un determinado número de delincuentes que deben ser sometidos a un examen especial, más profundo.

En el primer grupo considera los siguientes elementos.

- A).—Elementos biológicos, como la **edad**, el **sexo**, en el momento de delinquir.
- B).—Elementos mesológicos, con variaciones del número y naturaleza del crimen, en relación con las **estaciones** la **repartición regional**, la **ascendencia**, el **estado civil**, la **educación**, el **oficio**, la **clase social** y la **criminalidad anterior**.
- C).—Elementos individuales, como la influencia del **alcohol**, la **génesis del crimen**, el **estado emotivo**, la **miseria**, el **poco peligro a ser descubierto** y la **colaboración** con uno o varios individuos.

En el dominio de los **elementos especiales**, menciona: **medios propicios para engendrar el crimen**, como la situación financiera, el alcoholismo, las enfermedades somáticas, los conflictos entre el comportamiento y las reglas de la conducta, las relaciones familiares, las anomalías psíquicas, los cambios frecuentes de domicilio o de oficio, la formación de bandas y diversos elementos relativos a la psicología de la multitud.

Se ocupa el autor a continuación del problema de la estadística de los **recidivantes**, que en Suecia, como en la mayor parte del mundo, se caracteri-

za por la comisión de un nuevo delito, después de haber purgado el anterior. Una estadística al respecto debe contener, primeramente, un informe completo de la aplicación de las diversas sanciones, y, en segundo lugar, un registro cuidadoso de los sujetos que ya han sufrido una sanción; debiendo a juicio del Comité, contener datos también respecto a los individuos mal adaptados desde el punto de vista social y sometidos a medidas previsorias sin haber llegado a la mayoría judicial.

Para terminar su importante Informe, el autor señala la conveniencia de que la Estadística que se adopte por el Comité Sueco, pueda hacerse extensiva a todos los países nórdicos; igualmente, que se tomen en consideración las proposiciones presentadas por la Comisión Social de las Naciones Unidas, respecto a la represión de la criminalidad. Establece, por último, la siguiente conclusión:

“En conjunto, se puede afirmar que la estadística criminal corriente, será “mejor utilizada y los estudios criminológicos mejor realizados, cuando se establezca un Instituto fundado para favorecer tales estudios”.

II.—INFORME del Prof. León DEROBERT, Profesor Agregado de Medicina Legal en la Facultad de Medicina de París (Francia) y que titula: “ETUDE STATISTIQUE DES CRIMES EN FRANCE”.

En este importante trabajo, que el autor ha preparado en la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de París, que dirige el Prof. René PIEDELIEVRE, y en el Instituto Nacional de Higiene que preside el Prof. BUGNARD, revela una gran competencia sobre la materia, pues plantea la cuestión en forma clara y precisa, acompañando sus afirmaciones con textos históricos y legales en actual vigencia y que complementa con numerosos cuadros numéricos y gráficos.

Comienza por establecer que las bases sustantivas para la elaboración de un estudio estadístico de los crímenes, son los elementos de orden sanitario y los documentos de orden judicial; en armonía con las nomenclaturas sobre mortalidad y morbilidad.

Es indiscutible que las estadísticas sanitarias pueden ser elementos preciosos para el estudio de una estadística criminológica. El autor indica al respecto que en Francia son proporcionados por la Estadística General (Secretariado de Estado en Asuntos Económicos), sea con los datos de diagnóstico de los fallecimientos, sea con los diagnósticos de salida de los pacientes de los establecimientos hospitalarios.

Establece los fundamentos legales al respecto; en lo que se refiere a la mortalidad, como la ley exige, primero la declaración del fallecimiento y, segundo, la declaración de la causa de la muerte. La declaración del fallecimiento se halla sustentada en Francia por el art. 77 del Código Civil, en forma muy símil a la existente en la mayor parte de las legislaciones, que obliga a comprobar el fallecimiento por persona nombrada a ex-profeso; requisito sin el cual no puede verificarse ninguna inhumación. Desde luego esta legislación, como indica el autor, se hallaba en armonía con la época en que se redactó, que solo precisaba la comprobación de la calidad de la muerte, por persona que no siempre era idónea para ello. Fué así como, por simples disposiciones prefecturales (21 vendimiario del año IX) se delegaba tal función en un médi-

co, que debería primero, establecer la realidad de la muerte, y después el carácter natural de ella.

Así sucesivamente y a continuación, el Prof. DEROBERT analiza la legislación posterior al respecto, con la indicación del art. 81 del C.C., que prevé la obligación de la "presencia de un médico en los casos de existir signos o índices de muerte violenta u otras circunstancias que la hagan suponer".

Con todo, para el objeto de la utilización de tales elementos, en vista de la estadística criminológica, no basta la comprobación de la muerte; es necesario la confirmación de la causa del fallecimiento. Al respecto hace un historial de la legislación concerniente, con las exigencias y omisiones que se plantearon, hasta llegar a la Circular Ministerial de 19 de Febrero de 1937, que hace obligatorio en toda Francia, la declaración de las causas de muerte, circular seguida de otra de fecha 1º de Julio del mismo año, que confía a la Inspección General de Salud, la labor de reunir estos elementos, con fines de orden estadístico.

Como base para la especificación nosológica, se utiliza la Nomenclatura Internacional de enfermedades, traumatismo y causas de muerte, que como sabemos, ha sido adoptada últimamente en la 6ª Revisión Decenal reunida en 1948.

Esa Nomenclatura, como las adoptadas exclusivamente para Francia, con-signa algunas rúbricas que se refieren a cuestiones de orden criminológico, como Infanticidios, Homicidios (por arma de fuego o arma blanca), etc., que se ha completado con otros rubros como envenenamientos, ataques por armas de fuego y explosivos, etc.

Esta y otras atingencias formula el Prof. DEROBERT; pero es indiscutible que sería conveniente que en la confección de las futuras Nomenclaturas Nosológicas, intervengan médicos legistas o criminólogos, que precisen claramente los rubros que en ellas deben incluirse, como factibles de ser utilizados con fines de orden estadístico criminológico.

En lo que respecta a los Documentos judiciales, que pueden servir para la confección de estadísticas de este orden, el autor señala que el Ministerio de Justicia publica anualmente un Informe General de la Administración de Justicia Civil y Comercial, y de Justicia, con rubros especiales para los diferentes delitos.

Hace notar el autor, que en lo que respecta a Francia, es difícil confrontar los documentos sanitarios y los jurídicos, pues estos últimos aparecen con algún retraso.

Tales son, a grandes líneas, los puntos capitales del valiosísimo Informe del Prof. DEROBERT, en lo que respecta a los procedimientos empleados hasta la fecha en Francia, en materia de estadística criminológica; indica en síntesis, que es urgentemente necesario que se establezca una codificación general, para estudiarla primeramente en Francia por los diferentes departamentos ministeriales que con tal materia se relacionen; y después, con fines de carácter internacional, para establecer comparaciones al respecto.

Como resumen propone el Prof. DEROBERT que el Congreso emita un Voto, al cual nos sumamos entusiastamente y que con permiso y adquisencia del autor, lo expresamos en la siguiente forma:

"EL IIº CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA, en vista de la urgente necesidad de tener una Estadística Criminológica, que responda a los fines del mejor conocimiento del delito, de la repartición y variedad de los crímenes y de su comparación entre los diversos países del mundo, emite el "Voto de que se estudie una Codificación Internacional al respecto, sobre las bases estadísticas enunciadas por la Organización Mundial de la Salud en la "Conferencia Internacional de 1948 (6ª. Revisión Decenal de la Nomenclatura "Internacional de causas de enfermedades y de muertes)".

Ya para terminar el presente trabajo, hemos recibido de la Secretaría General del Congreso, un Cuadro Estadístico remitido por el Rector de la Universidad de Teheran (Persia) señor A.A. SIASSI y de la que ha sido portador el Dr. M. H. ADIB, Profesor de Medicina Legal en dicha Universidad.

Es una Estadística de Crímenes en los tres últimos años persas (1326, 1327 y 1328), que corresponde a 21 de Marzo a 20 de Marzo de 1947-1948, 1948-1949 y 1949-1950.

De este Cuadro deducimos que los crímenes han aumentado en esos 3 años, de 71 a 89, aún cuando en la Capital Iranesa, han bajado de 12 a 7. Que los instrumentos y medios de acción, los instrumentos punzo-cortantes ocupan el primer lugar con un 29.80%, siguiendo las armas de fuego (18%), las asfixias por estrangulación y sofocación (13.60%) y otras con cifras menores. Que de las causas de los crímenes, ocupan el primer término, las querellas con 41.50%, siguiendo con cifras en disminución, la pasión, el robo, el atentado al pudor, la legítima defensa, la embriaguez, etc.

Estos datos estadísticos, que glosamos aquí al deseo de su autor, el Prof. ADIB, nos muestran que en el Estado Iránico el crimen no es muy intenso, a juzgar por las cifras remitidas, aunque no sabemos las cifras de la población, para referirlas a ellas.

Por último, la víspera de la 1ª Reunión Plenaria, en la que el Relator General de Medicina Legal debería leer su trabajo, el Dr. Héctor ABRINES, Secretario de la Sociedad Argentina de Criminología, nos entregó un bosquejo de una comunicación sobre "Estadística Criminológica Argentina (1938-1948)", que dice entregó a la Secretaría General de la Conferencia, pero que no ha llegado a nuestras manos.

El autor hace una distinción entre criminalidad real, aparente y legal, de acuerdo con el Prof. FERRI, o sea los individuos condenados con sentencia firme. Como hay una ley argentina que obliga a los Magistrados a comunicar las sentencias que dicten a un Registro Nacional de Estadística, es a base de ello que pueden confeccionarse las de orden criminológico.

Indica que la criminalidad legal, puede establecerse de acuerdo con las cifras del Censo de la población, el grado de instrucción de los individuos condenados, su estado civil, el sexo, la edad, la nacionalidad, la ocupación habitual, el lugar dónde se cometió el delito (ciudad, puerto, campaña, etc.), la motivación aparente, el estado del individuo al delinquir (Alcohol, emoción, etc.), la clase y

naturaleza del delito cometido y, finalmente, la situación de primario o reincidente.

Hace el estudio de las fluctuaciones de los diversos renglones enunciados, valiéndose de la Estadística General de la República, con sus diversas divisiones políticas, y lo acompaña con muchos gráficos demostrativos, estableciendo 14 conclusiones que serán consideradas en la Sección respectiva de la Conferencia.

Como Conclusiones y sugerencias sobre esta Segunda Cuestión del Tema encargado al Relator General, nos permitimos enunciar las siguientes, que pueden servir de Plan de trabajo en la Sección correspondiente:

- 1ª—Que es de urgente necesidad el establecer un Modelo general para la confección de las Estadísticas de orden criminológico, que permita conocer la extensión de los delitos, sus formas y modalidades y su intensificación, como medio mas eficaz para luchar contra el crimen, y para prevenirlo.
- 2ª—Que esta Estadística Criminológica tenga un caracter internacional para la mejor interpretación de sus resultados; para ello los datos nacionales deben transmitirse a los países vecinos, muy en especial.
- 3ª—Que en las Comisiones para la confección de las Nomenclaturas Nosológicas (Morbilidad y Mortalidad), se completen con médicos legistas o criminalistas, para sugerir los rubros que puedan servir de finalidad a las Estadísticas Criminológicas.
- 4ª—Que además de los datos proporcionados por los Tribunales de Justicia, que constituyen la base de dichas estadísticas, se tengan también en cuenta los elementos que proporcionan las autoridades de Policía, para los acusados de delitos menores y para aquellos que suben a conocimiento de los Tribunales. Igualmente formarán parte de estos elementos los proporcionados por los Institutos de Medicina Legal y las Morgues Judiciales u otras instituciones que dependan de las autoridades policiales.
- 5ª—Que los documentos oficiales, para los que obtengan una condena, se establezcan con forma clara y completa, muy en especial los legajos de redivivantes.
- 6ª—Que las Estadísticas Criminológicas se establezcan, tanto por formas de lictivas, como por los sujetos delincuentes; convendría para ello el estudiar y adoptar la más adecuada clasificación de delitos y delincuentes.

El Relator General ha recibido también un trabajo del Dr. Wilhelm BO-SAEUS, Profesor de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Estocolmo (Suecia), que se refiere a La Organización de la Medicina Legal en Suecia.

Como este trabajo no se refiere a ninguna de las dos cuestiones que comprende el Relato General que se nos ha encomendado, no lo hemos glosado en los capítulos anteriores. Pero creemos una obligación nuestra el mencionarlo e indicar su importancia. Se explica en él como está organizada la enseñanza de esta disciplina, tal como se dió en 1948 hasta la fecha y los resultados obtenidos. Bello trabajo, que completa con planos y gráficos del Instituto de Medicina Legal y que servirá de mucho, muy en especial a los que, en continuos afanes docentes, tratamos de perfeccionar la enseñanza de esta sugerente especialización de la medicina.

Cuatro Palabras Terminales.

Con el temor de no haber respondido con toda amplitud el encargo que me hizo el Comité Organizador de este Congreso, pero con la conciencia de haber puesto en la confección de él todo el cariño que tengo por la Medicina Legal y el fruto de una experiencia de muchos años, doy por terminado este Relato General.

Pero, como palabras finales, permitidme Señor Presidente, expresar públicamente una manifestación sentimental, a que me obliga la consecuencia y el afecto hacia aquellos que me enseñaron esta Ciencia, recordando y cumpliendo así las palabras que encierra el Juramento Hipocrático.

En este solemne momento me inclino reverente ante aquellas magnas figuras de la Medicina Legal, que completando la enseñanza que dieron los Profs. peruanos Manuel C. BARRIOS y Leonidas AVENDAÑO, me nutrieron con sus sabias doctrinas y prácticas de orden médico-legal, en la etapa de perfeccionamiento en Europa; me refiero a los Profesores BALTHAZARD, DUVOIR y DERVIEUX en Francia, y OTTOLENGHI, BOLDRINI y FALCO en Italia, los que en los cursos de los años de 1920 y 1921, fueron mis maestros y para quienes conservo en mi memoria agradecida, todo mi afecto, toda mi admiración y toda mi gratitud.

París, 11 de Setiembre de 1950.

Prof. Guillermo FERNANDEZ-DAVILA.

En armonía con las disposiciones del Reglamento adoptado para el desarrollo de las actividades del Congreso, los Relatos Generales deben pasar a la Sección correspondiente, para las discusiones respectivas, a base del Plan presentado por el Relator General y sostenidas por el mismo. Las mociones aprobadas por la Sesión, se remiten a la Asamblea Plenaria, para su aprobación definitiva o su modificación.

IV.—SESIONES DE TRABAJO DE LA SECCION MEDICINA LEGAL

La referida Sección se reunió los días Martes 12 y Miércoles 13 de Setiembre de 1950, a las 3 hs. p.m., en los Anfiteatros "Louis Liard" y "Descartes", respectivamente, del Institute de la Sorbonne.

La Mesa Directiva estaba integrada por:

Presidente: Prof. P. MOUREAU (de Bélgica).

Vice-Presidentes: Prof. Mohamed Hossein ADIB (de Irán).
Prof. Helge KNOOS (de Suecia).
Prof. Marc-Henri THELIN (de Suiza).

Director de Trabajo: Prof. René Piedelievre (de Francia).

Director-Adjunto: Prof. León DEROBERT (de Francia).

Relator General: Prof. Guillermo FERNANDEZ-DAVILA (de Perú).

El primer día de actividad el Presidente MOUREAU expuso el plan de trabajo, el cual fué aprobado; comenzando por escuchar el Relato General del Prof. FERNANDEZ-DAVILA y a continuación se puso en debate la primera cuestión del tema, o sea "el inicio de la investigación criminal, puede proporcionar los elementos capaces de orientarnos hacia el tipo criminal?".

El Prof. WARIN dió lectura, en nombre de sus compañeros, al Informe Belga; el Presidente cedió la palabra al Prof. Caballero de BRAAS (de Bélgica), el que hizo un extenso estudio del citado trabajo, elogiando sus términos y sus conclusiones. Después intervinieron diversos Delegados, exponiendo sus pareceres.

El Presidente cedió la palabra al Prof. FERNANDEZ-DAVILA para que respondiera a los oradores. El Relator General indicó que tenía que manifestar, que en esta oportunidad deseaba expresar sus ideas personales sobre la cuestión, pues en el Relato General solo había expuesto las opiniones de los autores de los trabajos presentados.

Expresó que tenía que manifestar un cierto excepticismo en lo concerniente al resultado del interrogatorio, tanto del acusado como de los testigos, al cual se había dado gran valor, asignándole hasta un 58% de buenos éxitos; que debemos tener en cuenta el estado emotivo, en especial del acusado y las infinitas condiciones de orden psicológico que tienen que intervenir como factores favorables o desfavorables. No obstante, expresó, que el interrogatorio puede dar resultados excepcionalmente favorables, cuando el Juez se halla perfectamente preparado y comienza por estudiar las reacciones psicológicas del interrogado.

Que en lo referente a los otros elementos que deben considerarse en el inicio de la investigación, daba mayor valor a los resultados de la autopsia, del estudio del lugar del crimen, de las investigaciones de laboratorio, etc., todos los cuales deben tomarse en cuenta combinados entre sí, y no de una manera aislada.

En virtud de todo ello propuso a la Sección de Medicina Legal el siguiente Voto, al cual se unió el Prof. José Agustín MARTINEZ (de Cuba), expresado en la siguiente forma: "El primer interrogatorio debe ser hecho lo mas pronto posible y debe ser realizado por un Magistrado Juez penal o agente "de policía, pero que tengan un preparación conveniente".

Después de la intervención del Presidente Prof. MOUREAU, felicitándose

por la importancia del tema debatido y por las oportunas e inteligentes observaciones y sugerencias de los Srs. Delegados que han intervenido en el debate, indica que existen dos mociones por aprobar; la ya indicada y presentada por el Relator General Prof. FERNANDEZ-DAVILA y la que acaban de depositar en la mesa el Prof. de BRASS, co-rector de la Universidad de Lieja y el Prof. PIEDELIEVRE Prof. de Medicina Legal en la Universidad de París; votos que solo tenían de diferencia, el que en el primero se habla de un "funcionario especializado de la policía".

A continuación se produjo un interesantísimo debate, alrededor de los dos Votos planteados; debate en el que intervinieron los Profs. PIEDELIEVRE, DEROBERT y BOURHET de Francia, MOUREAU y de BRAAS de Bélgica, LATTES de Italia y el Relator General Prof. FERNANDEZ-DAVILA. En vista de haberse homologado todos los pareceres, el Presidente propuso que los Profs. de BRAAS, PIEDELIEVRE y FERNANDEZ-DAVILA se reunieran y acordaran un Voto, que presentarían oportunamente.

Fué así como los indicados Profesores presentaron el siguiente:

"Como consecuencia de la discusión del Relator General del Profesor "FERNANDEZ-DAVILA y del Voto propuesto por los Profs. de BRAAS y PIEDELIEVRE, los tres se han puesto de acuerdo y han redactado el VOTO siguiente:

"La intervención del Juez de Instrucción (o, según los países, del magistrado correspondiente), debe tener lugar lo más pronto posible, en los casos "de flagrante delito o de arresto de la persona inculpada o susceptible de serlo".

"La Sección estima que la misión de la policía debe limitarse a los primeros deberes; y que la actuación del Juez debe realizarse sin tardar, pues "el interrogatorio, también inmediato, es de su dominio".

"Juzga también que la participación del médico-perito debe producirse lo más pronto posible desde el inicio de la investigación, momento en el que sus "comprobaciones pueden ser verdaderamente eficaces".

El Voto así expresado fué aprobado por unanimidad en la Sección de Medicina Legal y pasó para su estudio a la Mesa del Congreso.

Se pasó enseguida a tratar de la segunda cuestión del Relato General o sea la referente a las Estadísticas Criminológicas.

En primer término el autor del Informe francés Prof. DEROBERT leyó parte de su comunicación y después hicieron otro tanto los autores Profs. ADIB de Irán y Dr. ABRINES de República Argentina.

Iniciada la discusión ella fué rápida, pues el Prof. DEROBERT expresó que el Voto que había propuesto como conclusión de su trabajo, había merecido el apoyo del Relator General el cual se había sumado a él; que en cuanto a las otras conclusiones propuestas por el Prof. FERNANDEZ-DAVILA podían considerarse como recomendaciones, al igual que las observaciones del Dr. ABRINES.

En tal virtud fué puesto al voto la moción de los Profs. DEROBERT y FERNANDEZ-DAVILA, el cual fué aprobado por unanimidad en la siguiente forma:

“La Sección de Medicina Legal del IIº Congreso Internacional de Criminología, en vista de la urgente necesidad de tener una estadística criminológica que permita el mejor conocimiento del delito, la repartición y la variedad de los crímenes y la comparación entre los diversos países del mundo, emite el Voto que un estudio basado sobre las estadísticas proporcionadas por la Organización Mundial de la Salud a la Conferencia Mundial de 1948 (6ª Revisión Decenal de la Nomenclatura Internacional de las causas de enfermedad y muerte), debe ser hecha con tal objeto”.

Para completar las actividades de la Sección de Medicina Legal, que en grandes líneas fueron las siguientes:

- 1) —“El interés de la medida de las Cronaxias vestibulares en los peritajes médico-legales”, del Dr. Georges BOURGUIGNON de la Academia de Medicina de París (Francia).
- 2) —“La organización de la Medicina Legal en Suecia” del Prof. Wilhelm BOSSAUS de Estocolmo (Suecia).
- 3) —“El Delito en la fabricación y venta de drogas que produzcan una toxicomanía” del Prof. Rogelio CARRATALA (de Rep. Argentina).
- 4) —“Cómo colabora el Instituto de Medicina Legal de Bogotá en los problemas de criminología y de orden penal”, del Prof. Guillermo URIBE CUALLA, de Bogotá (Colombia).
- 5) —“Importancia del examen histológico del pulmón. Valor de la docimacia pulmonar hidrostática e histológica para la comprobación de la vida extra-uterina”, del mismo autor.
- 6) —“Haschish and Crime” del Prof. C. G. GARDIKAS de Atenas (Grecia).
- 7) —“La historia y el auxilio técnico de la criminalística”, del Dr. Alfonso QUIROZ de México.
- 8) —“Instituto Judicial de comprobación de índices”, del Dr. O. B. RUBINO, de Buenos Aires (Rep. Argentina).
- 9) —“Eutanasia por Omisión”, del Prof. Leone LATTES de Pavia (Italia).

Sobre esta última importante comunicación, se abrió un amplio debate, en el que intervinieron los Profs. PIEDELIEVRE, URIBE CUALLA, Van der BOSSCHE, FERNANDEZ-DAVILA, Cyril POLSON (de Gran Bretaña), MOUREAU, ADIB, ABRINES, CARVALHO (De Brazil), MOSINGER, RIBEQUART, THELIN y otros varios, al cabo del cual se aprobó por unanimidad lo siguiente:

“Como resultado de la discusión, en la cual numerosos miembros han expresado su opinión, la Sección estima que la eutanasia por omisión debe ser considerada como toda otra forma de eutanasia”.

Tal, en síntesis muy apretada, los interesantes debates que tuvieron lugar en la Sección de Medicina Legal del IIº Congreso Internacional de Criminología; tanto en las cuestiones que involucraron el Relato General encomendado al Profesor Peruano, como en las diversas comunicaciones presentadas.

Queremos en esta oportunidad, antes de dar por terminado este Informe, expresar nuestros mas sinceros agradecimientos, tanto al Prof. MOUREAU, Presidente de la Sección, por las amables frases que me dedicó, cuanto a mi ilustre amigo el Prof. René PIEDELIEVRE, de la Facultad de Medicina y de la Academia de Medicina, por la forma tan elevada y correcta como dirigió las discusiones.

Insertamos a continuación la Moción Final adoptada por Unanimidad en la Asamblea Plenaria del Congreso, como resultado de los Votos expresados en la Sección de Medicina Legal:

Iº—LA SECCION DE MEDICINA LEGAL DEL IIº CONGRESO INTERNACIONAL DE "CRIMINOLOGIA, EN VISTA DE LA URGENTE NECESIDAD DE TENER UNA ESTADISTICA CRIMINOLOGICA QUE PERMITA EL MEJOR CONOCIMIENTO DEL DELITO, LA REPARTICION Y VARIEDAD DE LOS CRIMENES Y LA COMPARACION ENTRE LOS DIVERSOS PAISES DEL MUNDO, EMITE EL VOTO QUE UN ESTUDIO BASADO SOBRE LAS ESTADISTICAS PROPORCIONADAS POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD A LA CONFERENCIA MUNDIAL DE 1948 (6ª Revisión Decenal de la Nomenclatura Internacional de las causas de enfermedades y muerte) DEBE SER HECHA CON TAL OBJETO".

IIº—"LA INTERVENCION DEL JUEZ DE INSTRUCCION (o, según los países, del magistrado correspondiente), DEBE TENER LUGAR LO MAS PRONTO POSIBLE, EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO O DE ARRESTO DE LA PERSONA INculpADA, O SUSCEPTIBLE DE "SERLO".

"LA SECCION ESTIMA QUE LA MISION DE LA POLICIA DEBE LIMITARSE A LOS PRIMEROS DEBERES; Y QUE LA ACTUACION DEL JUEZ DEBE REALIZARSE SIN TARDAR, PUES EL INTERROGATORIO, TAMBIEN INMEDIATO, ES DE SU DOMINIO".

"JUZGA TAMBIEN QUE LA PARTICIPACION DEL MEDICO-PERITO DEBE PRODUCIRSE LO MAS PRONTO POSIBLE DESDE EL INICIO DE LA INVESTIGACION MOMENTO EN EL QUE SUS COMPROBACIONES PUEDEN SER VERDADERAMENTE EFICACES".